



INFORME N° 526-2023/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA

A : **CPC. YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE**
 Director de la Oficina de Administración

ASUNTO : Informe de Análisis de Declaración Desierto AS-SM-76-2023-INIA-1

REFERENCIA : Formato N° 26 del Comité de Selección

FECHA : La Molina, 27 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar en relación al análisis de la Declaración Desierto de la [AS-SM-76-2023-INIA-1](#), para el SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL EEA ILLPA-PUNO PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS GENETICOS.

Al respecto, cabe mencionar que en concordancia con el numeral 65.2, del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece que: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente”* (el resaltado es agregado)

1. ANTECEDENTES:

Sobre la Convocatoria:

1.1 Con fecha 06 de octubre de 2023, se realizó la publicación de la convocatoria de la [AS-SM-76-2023-INIA-1](#), para el SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL EEA ILLPA-PUNO PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS GENETICOS, a través de la plataforma del SEACE.

1.2 Hasta el 17/10/2023, se realizó el registro de participantes del procedimiento de selección de la AS-SM-76-2023-INIA-1, para el SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL EEA ILLPA-PUNO PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS GENETICOS, a través de la plataforma del SEACE, registrándose **veintiún (21)** participantes.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10174550064	PANTOJA AQUINO EVER GREGORY	09/10/2023	Válido		09/10/2023	10174550064	🔍 🗑️ 📄
2	Proveedor con RUC	10402085008	BUTRON QUISPE PAOLA FILOMENA	16/10/2023	Válido		16/10/2023	10402085008	🔍 🗑️ 📄
3	Proveedor con RUC	10415781381	TAMO HUARAKA ERNESTO BARI	07/10/2023	Válido		07/10/2023	10415781381	🔍 🗑️ 📄
4	Proveedor con RUC	10416420501	GUEVARA SAMANAMUD JULIO MICHAEL	09/10/2023	Válido		09/10/2023	10416420501	🔍 🗑️ 📄
5	Proveedor con RUC	10712925588	FLORES BARBOZA BRENDA GABRIELA	09/10/2023	Válido		09/10/2023	10712925588	🔍 🗑️ 📄
6	Proveedor con RUC	20490537113	QORILAZOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - QORILAZOS INGENIEROS S.A.C.	09/10/2023	Válido		09/10/2023	20490537113	🔍 🗑️ 📄
7	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/10/2023	Válido		08/10/2023	20542513439	🔍 🗑️ 📄
8	Proveedor con RUC	20555233711	MAZZDY INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.	09/10/2023	Válido		09/10/2023	20555233711	🔍 🗑️ 📄
9	Proveedor con RUC	20601426251	C & C SAGAR S.A.C.	11/10/2023	Válido		11/10/2023	20601426251	🔍 🗑️ 📄
10	Proveedor con RUC	20602253768	"SVIMULT S.A.C."	07/10/2023	Válido		07/10/2023	20602253768	🔍 🗑️ 📄





Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20602996019	CORPORATION F NACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/10/2023	Válido		08/10/2023	20602996019	🔍 🗑️ 🔄
12	Proveedor con RUC	20603739818	AJOSA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/10/2023	Válido		16/10/2023	20603739818	🔍 🗑️ 🔄
13	Proveedor con RUC	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L.	09/10/2023	Válido		09/10/2023	20604121974	🔍 🗑️ 🔄
14	Proveedor con RUC	20604393478	GRUPO RYNAT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/10/2023	Válido		16/10/2023	20604393478	🔍 🗑️ 🔄
15	Proveedor con RUC	20605664092	INVERSIONES MULTISERVICIOS LUHANNA E.I.R.L.	17/10/2023	Válido		17/10/2023	20605664092	🔍 🗑️ 🔄
16	Proveedor con RUC	20609058855	ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RONCAL E.I.R.L.	15/10/2023	Válido		15/10/2023	20609058855	🔍 🗑️ 🔄
17	Proveedor con RUC	20609514630	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/10/2023	Válido		07/10/2023	20609514630	🔍 🗑️ 🔄
18	Proveedor con RUC	20609800837	TOP EMPRESARIAL E.I.R.L.	09/10/2023	Válido		09/10/2023	20609800837	🔍 🗑️ 🔄
19	Proveedor con RUC	20611172461	ALLENDE CONTRATISTAS E.I.R.L.	12/10/2023	Válido		12/10/2023	20611172461	🔍 🗑️ 🔄
20	Proveedor con RUC	20611176563	GRUPO MIO E.I.R.L.	17/10/2023	Válido		17/10/2023	20611176563	🔍 🗑️ 🔄
21	Proveedor con RUC	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	15/10/2023	Válido		15/10/2023	20611499591	🔍 🗑️ 🔄

1.3 Asimismo, con fecha 18 de octubre de 2023 estuvo prevista la etapa “Presentación de ofertas (electrónica)”, luego de haber culminado la citada etapa, al día siguiente hábil el Comité de Selección pudo verificar la presentación de oferta de dos (02) postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés	
Entidad convocante :	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura :	AS-SM-76-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL EEA ILLPA-PUNO PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS GENETICOS

Nro. ítem	Descripción del ítem																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RUC / Código</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Fecha Presentación</th> <th>Hora Presentación</th> <th>Forma de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Servicio de acondicionamiento de sistema de riego tecnificado en la EEA Illpa - Puno para la Subdirección de Recursos Genéticos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>20609058855</td> <td>ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RONCAL E.I.R.L.</td> <td>18/10/2023</td> <td>20:45:58</td> <td>Electronico</td> </tr> <tr> <td>20603739818</td> <td>AJOSA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td> <td>18/10/2023</td> <td>23:44:21</td> <td>Electronico</td> </tr> </tbody> </table>	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	1	Servicio de acondicionamiento de sistema de riego tecnificado en la EEA Illpa - Puno para la Subdirección de Recursos Genéticos				20609058855	ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RONCAL E.I.R.L.	18/10/2023	20:45:58	Electronico	20603739818	AJOSA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/10/2023	23:44:21	Electronico
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación																	
1	Servicio de acondicionamiento de sistema de riego tecnificado en la EEA Illpa - Puno para la Subdirección de Recursos Genéticos																				
20609058855	ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RONCAL E.I.R.L.	18/10/2023	20:45:58	Electronico																	
20603739818	AJOSA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/10/2023	23:44:21	Electronico																	

1.4 Con fecha 19 de octubre de 2023 el Comité de Selección DECLARÓ DESIERTO la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 76-2023-INIA, para el SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL EEA ILLPA-PUNO PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS GENETICOS, debido a que los postores:

ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RONCAL E.I.R.L., *No cumple, debido que en su ANEXO 4 que presenta el postor no describe la información de la cantidad de días calendarios del plazo para la prestación del servicio.

De acuerdo al literal a), numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa lo siguiente:

(..)
Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(..)
La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
 (..)

En ese sentido, el postor omite información del plazo para la prestación del servicio, lo cual no es subsanable y altera el contenido esencial de la oferta,

*No cumple, debido que las firmas en las declaraciones juradas, formatos y formularios son pegados de una imagen, así mismo las bases precisa:

(..)
Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269,



*Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.
(..)*

Conforme a lo indicado líneas arriba, el comité de selección NO ADMITE la oferta.

AJOSA INGENIERIA S.A.C., No cumple, debido que en su ANEXO 4 que presenta el postor oferta sesenta (60) días calendarios del plazo para la prestación del servicio.

De acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa lo siguiente:

(..)

Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

(..)

En ese sentido, el postor oferta un mayor plazo para la prestación del servicio a lo requerido en las bases (cuarenta y cinco 45 días calendarios), lo cual no es subsanable y altera el contenido esencial de la oferta, conforme a lo indicado líneas arriba, por tanto, el comité de selección NO ADMITE la oferta.

1.5 En atención al numeral 65.1., del artículo 68 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas **o cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.*

1.6 Con fecha 24 de octubre de 2023, mediante correos electrónicos se solicitó a las empresas que participaron en la indagación de mercado e inscritos en el procedimiento de selección (C&C SAGAR SAC, ACTIVI PERU y ATLAS CONSULTORA CONSTRUCTOR SAC), con el fin de señalar cuales fueron las causas por la cual no remitieron ofertas al procedimiento de selección, a la fecha no hubo ninguna respuesta.

2. ANÁLISIS:

Marco Legal:

2.1 El presente procedimiento de selección, entre otras normas, se rige por:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la “Ley”, y
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”, y sus modificaciones.

Motivos de la Declaratoria de Desierto:

2.2 Con relación a la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección de la **AS-SM-76-2023-INIA-1**, el artículo 65 del Reglamento prescribe, lo siguiente:

“Artículo 65. Declaración de desierto

(...)

*65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o **cuando no exista ninguna oferta válida**, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (negrita es agregado).*

2.3 El Comité de Selección Declaró Desierto el **AS-SM-76-2023-INIA-1**, debido a que no hubo ofertas validas en el procedimiento de selección, concordante con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento.

2.4 Con fecha 19 de octubre de 2023 el Comité de Selección DECLARÓ DESIERTO la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 76-2023-INIA, para el SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL EEA ILLPA-PUNO PARA LA SUBDIRECCION DE RECURSOS GENETICOS, debido a que los postores:

ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RONCAL E.I.R.L., *No cumple, debido que en su ANEXO 4 que presenta el postor no describe la información de la cantidad de días calendarios del plazo para la prestación del servicio.

De acuerdo al literal a), numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa lo siguiente:

(..)

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(..)

La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(..)

En ese sentido, el postor omite información del plazo para la prestación del servicio, lo cual no es subsanable y altera el contenido esencial de la oferta,

*No cumple, debido que las firmas en las declaraciones juradas, formatos y formularios son pegados de una imagen, así mismo las bases precisa:

(..)

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

(..)

Conforme a lo indicado líneas arriba, el comité de selección NO ADMITE la oferta.

AJOSA INGENIERIA S.A.C., No cumple, debido que en su ANEXO 4 que presenta el postor oferta sesenta (60) días calendarios del plazo para la prestación del servicio.

De acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa lo siguiente:

(..)

Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

(..)

En ese sentido, el postor oferta un mayor plazo para la prestación del servicio a lo requerido en las bases (cuarenta y cinco 45 días calendarios), lo cual no es subsanable y altera el contenido esencial de la oferta, conforme a lo indicado líneas arriba, por tanto, el comité de selección NO ADMITE la oferta.

2.5 En atención al numeral 65.1., del artículo 68 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.**

2.6 Con fecha 24 de octubre de 2023, mediante correos electrónicos se solicitó a las empresas que participaron en la indagación de mercado e inscritos en el procedimiento de selección (C&C SAGAR SAC, ACTIVI PERU y ATLAS CONSULTORA CONSTRUCTOR SAC), con el fin de señalar cuales fueron las causas por la cual no remitieron ofertas al procedimiento de selección, a la fecha no hubo ninguna respuesta.

Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

- Considerando que en el procedimiento de selección por [AS-SM-76-2023-INIA-1](#) solo se recibió dos ofertas, la Declaratoria de Desierto a la presente podría tener como origen que los potenciales proveedores no cumplieran con lo solicitado en Términos de Referencia solicitados en las bases; así como el desconocimiento de la convocatoria en el SEACE, solo hubo una oferta valida, sin embargo los postores:

ARQUITECTURA & CONSTRUCCION RONCAL E.I.R.L., *No cumple, debido que en su ANEXO 4 que presenta el postor no describe la información de la cantidad de días calendarios del plazo para la prestación del servicio.

De acuerdo al literal a), numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa lo siguiente:

(..)

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(..)

La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(..)

En ese sentido, el postor omite información del plazo para la prestación del servicio, lo cual no es subsanable y altera el contenido esencial de la oferta,

*No cumple, debido que las firmas en las declaraciones juradas, formatos y formularios son pagados de una imagen, así mismo las bases precisa:

(..)

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

(..)

Conforme a lo indicado líneas arriba, el comité de selección NO ADMITE la oferta.

AJOSA INGENIERIA S.A.C., No cumple, debido que en su ANEXO 4 que presenta el postor oferta sesenta (60) días calendarios del plazo para la prestación del servicio.

De acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde precisa lo siguiente:

(..)

Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

(..)

En ese sentido, el postor oferta un mayor plazo para la prestación del servicio a lo requerido en las bases (cuarenta y cinco 45 días calendarios), lo cual no es subsanable y altera el contenido esencial de la oferta, conforme a lo indicado líneas arriba, por tanto, el comité de selección NO ADMITE la oferta.



II. CONCLUSIONES:

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- ✓ El área usuaria debe confirmar la persistencia de la necesidad.
- ✓ De ser el caso, el área usuaria debe y modifica los términos de referencia, a fin que exista pluralidad de proveedores en el procedimiento de selección.
- ✓ Esta Unidad, en caso se modificará los términos de referencia como parte de los Actos Preparatorios, de corresponder realizaremos una nueva Indagación de Mercado, en cumplimiento a lo precisado en el artículo 32 del Reglamento; así como, todo acto administrativo orientado a la nueva convocatoria.

III. RECOMENDACIONES:

- Derivar al área usuaria con la finalidad de confirmar la persistencia de la necesidad.
- De ser necesario, la Unidad de Abastecimiento como parte de los Actos Preparatorios, deberá realizar una nueva Indagación de Mercado, en cumplimiento a lo precisado en el artículo 32 del Reglamento; así como, todo acto administrativo orientado a la nueva convocatoria, tales como: gestión y actualización de la disponibilidad presupuestal, resumen ejecutivo, aprobación del expediente, designación del comité de selección, etc.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,